

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PREVENCIÓN DE DESERCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

I.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS CON VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)

Antecedentes:

No podrá condicionarse el ingreso al establecimiento educacional, ni la permanencia o promoción de los alumnos a la circunstancia de encontrarse afectados por el virus de inmunodeficiencia humana. Tampoco podrá exigirse la realización o presentación de un examen de SIDA.

Coordinación con el establecimiento escolar frente a un caso de alumno con VIH:

- En caso que el apoderado acredite, mediante certificado médico, que la situación de salud del estudiante justifica su asistencia irregular a clases, el Director tiene la facultad para autorizar, previo acuerdo del Consejo General de Profesores, su promoción con un porcentaje menor de asistencia (Decretos de evaluación: 511/1997 – 83/2001 – 112/1999).
- La UTP de acuerdo a su estado de salud y fecha de controles médicos podrá convenir facilidades necesarias para cumplir con su calendario de pruebas, conforme a la normativa establecida por el Mineduc para estos casos especiales.
- El MINEDUC a través de la circular N° 875 de 1994, entrega orientaciones especialmente a los profesores jefes de curso para el manejo de la situación, de tal manera de facilitar la permanencia, asistencia y evaluación de alumnos portadores del V.I.H. y enfermos de SIDA. En términos generales establece criterios sobre:
 - a) La necesidad de informar y sensibilizar a la comunidad educativa respecto al VIH/SIDA, generando medidas para su prevención y adecuado manejo. Guía Ayuda Mineduc / Normas y Derechos para Escolares 11 Mayo 2012 31
 - b) Manejo reservado de la información, en caso de alumnos portadores y/o enfermos, velando por la no discriminación del niño. En caso de ser una situación conocida, promover la solidaridad y apoyo de parte de sus compañeros.
 - c) Coordinarse activamente con otros organismos de la comunidad, especialmente servicios de salud.
 - d) Apoyo al alumno(a) portador y/o enfermo de SIDA, flexibilizando su calendario de evaluaciones y requisitos de asistencia, en caso necesario.

II.- DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Antecedentes:

Las Necesidad Educativa Especial son esencialmente de carácter transitorio y por tanto, se evaluarán año a año.

El que un niño presente una NEE no impide su acceso y/o permanencia en el establecimiento educacional. Tampoco puede implicar ninguna forma de discriminación y/o maltrato en su contra, pero requiere del **compromiso permanente, responsable y eficaz del propio alumno, sus padres, tutores y profesionales externos, que le permitan superar aquella condición.**

El diagnóstico diferencial debe ser realizado exclusivamente por un profesional idóneo, neurólogos o psiquiatras infantiles, que deben estar registrados en la Superintendencia de Salud, y por Psicólogos, Profesor de Educación Especial o Psicopedagogos que se encuentren registrados en el Registro de Profesionales para la Evaluación y el Diagnóstico del Ministerio de Educación. Se deja constancia que es deber del apoderado y no del colegio, velar porque el profesional cumpla con dicha condición.

Coordinación con el establecimiento escolar frente a un caso de NEE:

- El plazo máximo para acompañar certificados de profesionales del área que sugieran evaluaciones será informado al inicio del año escolar por medio de la página Web del establecimiento, salvo para el caso de los alumnos que ingresen con posterioridad a dicha fecha al colegio.
- Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales acreditadas por el profesional idóneo, tendrán la posibilidad de acceder a Adaptaciones Curriculares, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Colegio, lo que deberá ser coordinado por el Encargado Académico del colegio, quien tomará en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo del menor y el equipo de gestión del propio colegio.
- El colegio podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo de sus alumnos con NEE, tales como: Adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas y todas aquellas adaptaciones que permitan mejorar la condición del niño.
- Se buscará implementar una coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los niños con NEE, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato.
- No obstante lo anterior, el alumno y la familia perderán esa opción sino se cumplen con las normas y compromisos de colaboración pactadas con el colegio e indicaciones de profesionales externos entregadas a los padres, en el reglamento de evaluación y en cada caso en particular.

III.- LAS ALUMNAS EMBARAZADAS (art. 11 LGE)

Antecedentes:

- Derecho a permanecer como alumno regular del establecimiento y no ser discriminadas por su condición. La alumna tiene el derecho a asistir regularmente a clases, dentro de su misma jornada y curso, salvo informe en contrario del médico tratante.
- Las alumnas embarazadas y madres tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Las alumnas embarazadas que sufran un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto desde y hacia su domicilio estarán cubiertas por el seguro escolar.
- Las alumnas embarazadas deben poner especial atención en su cuidado personal y en evitar situaciones que pongan en riesgo su condición.

Protocolo de Retención y Apoyo de la estudiante y Coordinación con el establecimiento escolar frente a un embarazo:

- El apoderado o alumna deberá presentar en UTP el carné o certificado médico que acredite el estado de embarazo de su pupila.

- Coordinación Académica, de acuerdo a su estado de salud y fecha de probable parto podrá convenir facilidades y flexibilidad necesarias para cumplir con su calendario de pruebas, facilidades en la evaluación y apoyos pedagógicos especiales y facilidades en la exigencia de asistencia. Así mismo se le otorgarán facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente. Por su parte, la alumna deberá concurrir a sus controles de embarazo y control de niño sano el que deberá justificar por medio de carné de control o certificado del médico o matrona.
- Se aplicará el Decreto de Evaluación y Promoción que faculta al Director del establecimiento para autorizar la promoción de alumnas con porcentaje menor de asistencia, cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.
- Frente a la asignatura de Educación Física, la alumna podrá ser eximida o ser evaluada diferencialmente, según las indicaciones médicas.
- Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- Sin perjuicio de lo anterior, tanto la alumna como su apoderado deben comprometerse a realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistir y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estas fueron re calendarizadas.
- En todo lo no establecido en este acápite se regirá por la normativa vigente y en especial por el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. En caso de existir contravención con la normativa vigente primará ésta última.

IV.- DERECHOS Y DEBERES PADRES Y MADRES ADOLESCENTES

Antecedentes:

- El padre y madre adolescente, que sea alumno del establecimiento, tiene derecho a permanecer como alumno regular del colegio y no ser discriminado por su condición.
- El padre adolescente, tiene derecho a asistir al parto de su hijo. Con lo cual, el colegio re agendará los controles en caso de existir. Para ello, deberá acompañar certificado de nacimiento, certificado del médico obstetra o matrona.

Protocolo de Retención y Apoyo de los alumnos y Coordinación con el establecimiento escolar:

- Para resguardar la integridad y salud de los bebés, queda prohibido que los alumnos padres adolescentes ingresen al aula con sus hijos.
- La alumna madre tendrá derecho a una hora diaria de permiso para amamantar a su hijo hasta los 2 años de edad, este permiso puede ser fraccionado en 2 tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada escolar. Este horario debe ser informado formalmente a Dirección durante la primera semana de reintegro a clases.
- En caso que el hijo/a menor de un año
- , presente de alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento procurará dar facilidades al padre o madre alumno que viva con su hijo, como una forma de evitar la deserción.
- El alumno/a deberá presentar el carnet de salud o certificado médico cada vez que falte a clases, ingrese más tarde o necesite salir por razones asociadas a la maternidad/paternidad.
- Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos que gocen de dichas facilidades deberán comprometerse a realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistir y

cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estas fueron re calendarizadas.

- En todo lo no establecido en este acápite se regirá por la normativa vigente y en especial por el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y por la Cartilla de Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, Unidad de Transversalidad Educativa del Ministerio de Educación, 2011. En caso de existir contravención con la normativa vigente primaria ésta última.

V.- DERECHOS Y DEBERES ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS.

El colegio reconoce las diversidades personales y colectivas que representan sus alumnos, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad y que favorezcan su desarrollo integral.

En ese contexto, los principios de no discriminación arbitraria y de inclusión, reconocido en nuestro reglamento interno, pretende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas, de género, sexuales y sociales de las familias.

Así las cosas, en atención a la necesidad de resguardar las necesidades que presentan alumnos con entidades distintas, es que se ha desarrollado el siguiente protocolo de actuación.

Definiciones:

Para estos efectos se han asumido las definiciones adoptadas por el Ministerio de Educación de conformidad a la Circular sobre “orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno” de abril de 2017, que distingue entre;

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

LGBTI: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Derechos que le asisten a los estudiantes Trans:

El colegio reconoce a los estudiantes Trans los mismos derechos de que goza todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de las personas Trans, es necesario poner especial énfasis en

el resguardo de los derechos sistematizados en el Ordinario N°768 de la Superintendencia de Educación de fecha 27 de abril de 2017, que se hace plenamente aplicable, y que establece los siguientes derechos, entre otros:

- El derecho a no ser discriminado arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Compromisos del establecimiento escolar:

El colegio adoptará todas las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los alumnos Trans, contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como perjuicio, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de la intimidad y privacidad y/o malos tratos, velando por el resguardo de su integridad física y psicológica y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

Procedimiento para el Reconocimiento de la Identidad de Género de los Alumnos Trans- Protocolo de Protocolo de Retención y Apoyo:

El apoderado del alumno Trans, si fuere menor de edad o el propio alumno, si fuere mayor de edad, podrá solicitar por escrito una entrevista personal con el Director del establecimiento, la que se efectuará dentro del plazo de 5 días hábiles.

En dicha reunión se expondrá la situación y se levantará un Acta que deberá ser firmada por los participantes, indicando: a) los acuerdos alcanzados; b) las medidas a adoptar; c) la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros.

Todas las medidas adoptadas deben contar con el consentimiento previo del alumno y su apoderado, velando siempre por su integridad física, psíquica y moral.

Entre las medidas básicas que el colegio deberá adoptar se cuentan:

- 1) Apoyo al estudiante Trans: velando porque exista un dialogo permanente y fluido entre el profesor jefe o quien cumpla labores similares y el alumno y su familia, específicamente para coordinar y efectuar labores de acompañamiento que permitan establecer los ajustes razonables dentro de la comunidad educativa.
- 2) Orientación a la comunidad educativa: promoviendo espacios de reflexión, orientación, capacitación y acompañamiento, con el objeto de asegurar el resguardo de los derechos de dichos estudiantes.
- 3) Uso del nombre legal en documentos oficiales: Se mantiene el nombre oficial que aparece en su acta de nacimiento en todos los documentos oficiales del colegio, tales como: libro de clases, certificado de notas, licencia educación media, documentos para el Ministerio, etc., mientras no se realice el cambio de identidad de conformidad a los términos establecidos en la normativa vigente.
- 4) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Sin embargo, con el fin de integrar la nueva identidad del estudiante, para todos los demás efectos se instruirá a todos los funcionarios que usen el nombre social del estudiante. También se podrá agregar al libro de clases, su nombre social, al lado del oficial, para facilitar su uso cotidiano. Por su parte, los demás documentos no oficiales

podrán indicar sólo su nombre social, ej. Diplomas, informes a los padres u otros profesionales, listados públicos, etc.

- 5) Presentación Personal: el alumno tendrá derecho a utilizar el uniforme y accesorios permitidos que considere más adecuado a su identidad de género.
- 6) Utilización de servicios higiénicos: se dará facilidades para que el alumno utilice los baños y camarines de acuerdo a las necesidades propias del proceso que está viviendo. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otra alternativa acordada.

Mediación de la Superintendencia:

La Superintendencia de Educación pone al servicio de las comunidades la mediación, como una alternativa de apoyo de las diferencias entre la familia y los establecimientos educacionales, instancia a la cual se recurrirá en caso de que existan contingencias.